

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 127 -2026 DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE APROBACIÓN DE PROCESO Y LA DESIGNACIÓN DE LOS PERITOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CIBERSEGURIDAD EN EL MINERD Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE CIBERSEGURIDAD"

En la Sede Central del Ministerio de Educación (en lo adelante MINERD), situado en la Avenida Máximo Gómez, esquina calle Santiago Núm. 2, sector de Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las doce horas (12:00 m.), del día treinta y un (15) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron los miembros del Comité de Contrataciones Públicas del MINERD de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por la señora **Dulce María Agramonte G.**, Presidente del Comité de Contrataciones Públicas.

Luego de comprobado el quórum, se procedió a confirmar la asistencia del señor **Oliver Carreño Simó**, Director Jurídico, miembro y Asesor Legal; de la señora **Cecilia E. Pérez T.**, Directora Financiera, miembro; del señor **Carlos Federico Ayacx Mercedes Contreras**, Viceministro de Planificación y Desarrollo y miembro; de la señora **Clarisa Carmona Carmona**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública y miembro.

La señora **Dulce María Agramonte G.**, presidente, agradeció la acogida de los miembros a su convocatoria, y procedió a dar apertura a los trabajos del Comité de Contrataciones Públicas, dejando formalmente abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

PRIMERO: APROBAR El pliego de condiciones y la designación de los peritos evaluadores del proceso correspondiente al Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de soluciones integrales para el Fortalecimiento de la Ciberseguridad en el MINERD y Renovación de Licencias de Ciberseguridad".

EL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PARA LA ADOPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES, TOMÓ EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 63, numerales 1, 3 y 10, sobre el Derecho a la Educación, establece que:

Numeral 1.- "La Educación tiene por objeto la formación integral del ser humano a lo largo de toda su vida y debe orientarse hacia el desarrollo de su potencial creativo y de sus valores éticos. Busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura;

Numeral 3.- El Estado garantiza la educación pública gratuita y la declara obligatoria en el nivel inicial, básico y medio. La oferta para el nivel inicial será definida en la ley. La educación superior en el sistema público será financiada por el Estado, garantizando una distribución de los recursos proporcional a la oferta educativa de las regiones, de conformidad con lo que establezca la ley;

Numeral 10.- La inversión del Estado en la educación, la ciencia y la tecnología deberá ser creciente y sostenida, en correspondencia con los niveles de desempeño macroeconómico del país. La ley consignará los montos mínimos y los porcentajes correspondientes a dicha inversión. En ningún caso se podrá hacer transferencias de fondos consignados a financiar el desarrollo de estas áreas;"

CONSIDERANDO: Que el literal (L) del artículo 4 de la Ley General de Educación, núm. 66-97 reza: "Los gastos en educación constituyen una inversión de interés social del Estado".

CONSIDERANDO: Que la educación constituye el eje principal para la promoción del nuevo modelo de desarrollo que posibilita fortalecer capacidades y una ciudadanía activa, solidaria, incluyente y sin discriminación, coadyuvando al pleno desarrollo de los niñas y niños que forman parte del sistema educativo dominicano.

CONSIDERANDO: Que la ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 12 consagra los principios fundamentales de la Administración Pública, entre los cuales se encuentran los siguientes: "Principio de eficacia de la actividad administrativa, eficiencia, transparencia, publicidad", resultando como unos de los objetivos y metas de los órganos de la administración pública velar por la efectiva ejecución de las políticas públicas que están bajo su competencia con el objetivo de que el Estado logre sus fines.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, la ley núm. 107-13, Sobre los Derechos de la Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, su artículo 3 contiene los principios que rigen la actuación administrativa, dentro de los cuales se encuentran entre otros los siguientes: "Principio del debido proceso, racionalidad y eficacia".

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 de la ley General de Educación núm. 66-97, señala que: "El Estado tiene como finalidad primordial promover el bien común, posibilitando la creación de las condiciones sociales que permitan a los integrantes de la comunidad nacional alcanzar mayor realización personal, espiritual, material y social. **Entre las actividades específicas que conllevan a la creación de estas condiciones, está la educación**, la cual debe promoverse integralmente e impartirse al más alto nivel de pertinencia, calidad y eficacia, a fin de asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

CONSIDERANDO: Que el artículo 70 de la ley General de Educación núm. 66-97, sobre las funciones del Ministerio de Educación, indica que el Ministerio de Educación (Secretaría de Estado Educación y Cultura), como órgano del Poder Ejecutivo en el ramo de la Educación, es el ente público ejecutivo encargado de orientar y administrar el sistema educativo nacional y ejecutar todas las disposiciones pertinentes de la Constitución de la República, de la presente ley de Educación, de las leyes conexas y los correspondientes reglamentos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 18 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, establece que: "Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: 1) Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente; (...) 8) Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas (...)".

CONSIDERANDO: Que el artículo 19 de la ley antes mencionada señala que el Comité de Contrataciones Públicas estará conformado por cinco miembros: 1) La máxima autoridad administrativa de la institución contratante, o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá; 2) El titular del área administrativa financiera o su equivalente; 3) El titular del área jurídica de mayor jerarquía o su equivalente; 4) El titular del área de Planificación y Desarrollo Institucional o su equivalente; 5) El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública o su equivalente en materia de libre acceso a la información.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas en su artículo 25, establece que todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, en especial:

- 1) El acto de aprobación del procedimiento de selección;
- 2) La aprobación de alguno de los procedimientos de Licitación Pública Nacional previstos en la presente ley;
- 3) La aprobación de los pliegos de condiciones;
- 4) La selección de los peritos;
- 5) Las adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones, así como las circulares de respuesta o aclaraciones;
- 6) Los resultados de la evaluación en sus distintas fases;
- 7) La precalificación y calificación de oferentes;
- 8) La adjudicación;
- 9) La decisión de suspender, cancelar o anular el procedimiento en alguna etapa o en su globalidad, así como la de declararlo desierto;

- 10) La respuesta a los recursos o las solicitudes de investigación recibidas;
- 11) La aplicación de sanciones a los servidores públicos, oferentes y proveedores;
- 12) Las decisiones de revisión de las propias actuaciones de la institución contratante;
- 13) Las decisiones vinculadas con la modificación, suspensión, prórroga o extinción de los contratos administrativos, así como otras que se produzcan durante la fase de ejecución del contrato.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Administrativa **PNP-03-2026** de fecha veinticinco de marzo (25) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (Órgano Rector para los procesos de compras públicas), se establecieron los umbrales para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en la contratación de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiséis (2026).

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, establece en su artículo 60, lo siguiente: La licitación pública es un procedimiento de selección que requerirá de una convocatoria pública y obligatoria a un número indeterminado de interesados y que podrá ser utilizado para la contratación de todo tipo de bienes, servicios y obras.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución núm. **PNP-01-2026**, de fecha treinta (30) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (Órgano Rector para los procesos de compras públicas), se establecen las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso, el monto referencial de la contratación asciende a la suma de **Cuatrocientos cincuenta y dos millones trescientos sesenta y siete mil trescientos noventa y nueve pesos dominicanos con 00/100 (RD\$452,367,399.15)**.

CONSIDERANDO: Que mediante oficio DTIC No. **036-2026**, de fecha cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), suscrito por el Ing. **José armando Tavarez Rodríguez**, director de Tecnología de la Información y la Comunicación, solicito la adquisición de soluciones la renovación de licencias de Ciberseguridad.

CONSIDERANDO: Que mediante oficio DTIC No. **037-2026**, de fecha cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), suscrito por el Ing. **José armando Tavarez Rodríguez**, director de Tecnología de la Información y la Comunicación, solicito la adquisición de soluciones integrales para el fortalecimiento de ciberseguridad en el MINERD.

CONSIDERANDO: Que, al momento de la votación, el señor **Carlos Federico Ayacx Mercedes Contreras**, Viceministro de Planificación y Desarrollo, miembro del comité, no se encontraba presente en la presente sesión donde se aprobó el inicio del proceso de referencia, razón por la cual este acto no fue aprobada por unanimidad de votos.

VISTA: La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Pública, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Reglamento de Aplicación núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El oficio DTIC No. 036-2026, de fecha cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El oficio DTIC No. 037-2026, de fecha cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de soluciones integrales para el Fortalecimiento de la Ciberseguridad en el MINERD y Renovación de Licencias de Ciberseguridad".

OIDAS: Las opiniones de los Miembros del Comité de Contrataciones Públicas.

EL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS POR MAYORÍA DE VOTOS DECIDE ADOPTAR LAS RESOLUCIONES SIGUIENTES:

PRIMERA RESOLUCIÓN:

APRUEBA el pliego de condiciones y la designación de los peritos, correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de soluciones integrales para el Fortalecimiento de la Ciberseguridad en el MINERD y Renovación de Licencias de Ciberseguridad", a las siguientes personas:

- **Tomas Rodríguez:** de Operaciones TIC de Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Perito Técnico.
- **Samuel Ruiz de la Cruz,** Encargado, Seguridad y Monitoreo de Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Perito Técnico.
- **José Selmo,** Analista, Dirección Financiera, Perito Coordinador.
- **Julio Ernesto Santana Pérez,** Analista, Dirección Financiera, Perito Financiero.
- **Julio César Almonte,** Abogado, Dirección Jurídica, Perito Legal.

Esta resolución fue sometida y aprobada por mayoría de votos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

ORDENA al Departamento de Compras y Contrataciones convocar al proceso de Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de soluciones integrales para el Fortalecimiento de la Ciberseguridad en el MINERD y Renovación de Licencias de Ciberseguridad" y la publicación de la siguiente acta en los portales institucionales <http://www.ministeriodeeducacion.gob.do> y en el **Sistema Electrónico de Contratación Públicas**.

Esta resolución fue sometida y aprobada por mayoría de votos.

Concluida la lectura de esta Acta se dio por terminada la sesión a las dos horas de la tarde (2:00 p.m.) del día y fecha más arriba señalada en fe de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

Dulce María Agramonte G.

Dulce María Agramonte G.
Directora Administrativa

Presidente Comité de Contrataciones Públicas



Oliver Carreño Simó

Oliver Carreño Simó
Director Jurídico, miembro- Asesor Legal

Cecilia E. Pérez T.

Cecilia E. Pérez T.
Directora Financiera, miembro

Clarisa Carmona Carmona

Clarisa Carmona Carmona
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la información, miembro

Carlos Federico Ayacx Mercedes Contreras
Viceministro de Planificación y Desarrollo, miembro